

Programa Erasmus+

Convocatoria para la movilidad en Prácticas de Estudiantes 2025-2026

1.- PRESENTACIÓN

La movilidad de estudiantes para la realización de Prácticas Erasmus+ está integrada dentro de la Acción Clave 1 (KA131) del Programa Erasmus+, que está financiado por la Unión Europea a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Se prevé la adjudicación de 15 becas en el marco de esta convocatoria. El número final dependerá de la disponibilidad presupuestaria, en función de la duración de la estancia solicitada y de las ayudas adicionales que corresponda otorgar a los/as candidatos, según el documento de según el documento de tarifas indicado.

Las ayudas estarán dirigidas a estudiantes universitarios/as que hayan formalizado su matrícula en Escuni en el curso 25/26 y que estén cursando estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado.

2.- OBJETIVO

La movilidad Erasmus+ de prácticas promueve la estancia en una organización o institución de otro país miembro del programa. El objetivo es que los y las participantes mejoren sus competencias comunicativas, lingüísticas e interculturales, mejoren su comprensión del entorno económico y social del país en cuestión, al mismo tiempo que adquieren experiencia laboral.

Durante el periodo de movilidad se desarrollarán las tareas y objetivos aprobados en el documento "Acuerdo de Aprendizaje" (*Learning Agreement for Traineeships*), relacionadas con el área de estudio de la persona participante.

3.- MODALIDADES DE PRÁCTICAS ERASMUS+

3.1. La convocatoria permite la realización de los siguientes tipos de movilidades:

- a) Movilidades curriculares y extracurriculares que se realizan durante los estudios: Se permite la realización de prácticas externas de alumnado de grado.
- b) Movilidades del estudiantado "recién titulado" que solicita participar en el programa durante su último año de estudios y realiza las movilidades dentro del año siguiente a su titulación.

¹ Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, que deroga el Reglamento (UE) nº 1288/2013, sin perjuicio de la normativa aplicable a Reino Unido o Suiza (SEMP).

3.2. Existen dos posibles vías para obtener una institución de acogida para la realización de la movilidad:

- Ofertada por Escuni: se ofertan plazas de prácticas disponibles en centros con los que tiene convenio Escuni.
- Aportada por el/la estudiante: La persona solicitante tendrá la posibilidad de aportar el contacto y la aceptación de una empresa que haya buscado por su cuenta. Para ello deberá adjuntar a su solicitud la Ficha de empresa y el Anexo I, Acuerdo de Aprendizaje (Learning Agreement for Traineeships) debidamente firmado y sellado por la misma. La práctica propuesta deberá ser aceptada por la coordinación del Departamento de Relaciones Internacionales de Escuni.

3.3. Finalizado el plazo de solicitud de plazas ofertadas por Escuni, se cerrará la oferta de las mismas, quedando abierta únicamente la posibilidad de solicitud de plazas gestionadas por el/la propio/a estudiante. El plazo de presentación de estas solicitudes es de hasta 1 mes antes del inicio de la movilidad, con la siguiente excepción: las solicitudes para movilizaciones que se inicien entre el 1 agosto y el 15 de septiembre se deberán presentar hasta el 1 de julio del mismo año.

4.- INSTITUCIONES DE ACOGIDA

4.1. Países elegibles:

Las movilizaciones se pueden llevar a cabo en instituciones ubicadas en los siguientes países:

Países del programa Erasmus+:

- a) Estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia.
- b) Terceros países asociados al programa Erasmus+: Macedonia del Norte, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia, Turquía.

4.2. Tipos de Instituciones de acogida:

La organización de destino puede ser:

- a) Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud. Por ejemplo, la organización puede ser:
 - Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales).
 - Un organismo público local, regional o nacional.
 - Embajadas u oficinas consulares del país del programa de envío.
 - Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos.
 - Un instituto de investigación.
 - Una fundación.
 - Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, incluidas la educación

- profesional y la educación de personas adultas).
- Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro.
 - Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos.

b) Los siguientes tipos de organizaciones no se admiten como organizaciones de destino para estudiantes que vayan a realizar un periodo de formación práctica:

- Las instituciones de la UE y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas (cuya lista exhaustiva se puede consultar en el sitio Web: http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_en.htm).
- Las organizaciones que gestionan programas de la UE, como las Agencias Nacionales Erasmus + (con el fin de evitar conflictos de intereses o dobles financiaciones)

5.- DURACIÓN DE LA ESTANCIA

5.1. La estancia mínima será de 2 meses (60 días) y la máxima de 12 meses (360 días). Las movilidades se podrán realizar desde el 1 de julio de 2025 al 15 de julio de 2026. La fecha límite para la finalización de movilidades para alumnos "recién titulados" será el 31 de julio de 2027.

5.2. Cada estudiante puede recibir beca Erasmus+ para varios periodos de movilidad, que computarán para el total de los 12 meses de estancia por cada ciclo de estudios, independientemente del número y el tipo de movilidad y de si esta ha sido financiada o es una beca cero. No obstante, los períodos de movilidad no podrán solaparse en ningún caso.

5.3. Las movilidades del estudiantado recién titulado se deben realizar en el plazo de un año a contar a partir del mes siguiente al de la convocatoria en la que finalizó sus estudios.

5.4. La fecha de inicio será la del primer día en el que la persona beneficiaria de la beca ha de estar presente en la organización de destino. La fecha de finalización será el último día en el que ha de estar presente en la organización de destino. El cálculo final del importe de la beca se hará considerando la duración real reflejada en los certificados de llegada y final de estancia.

5.5. Durante el cierre de la empresa por vacaciones se mantiene el derecho a percibir la ayuda de la UE. Los días de cierre no computarán para duración mínima, pero sí para la duración máxima de 12 meses de movilidad Erasmus+ por cada ciclo de estudios. Cualquier otro tipo de interrupción debe ser recogida en el Learning Agreement (Before the Mobility, During the Mobility o After the Mobility), y la subvención no se mantendrá durante dicho período, con las posibles excepciones en caso de que se trate de una interrupción por fuerza mayor.

5.6. Será responsabilidad de cada estudiante garantizar que la realización de la movilidad sea compatible con sus obligaciones académicas derivadas de las otras asignaturas matriculadas durante el período de realización. En cualquier caso, la realización de la movilidad nunca le puede eximir de cumplir con las obligaciones derivadas de dichas asignaturas.

5.7. El centro/la empresa nombrará en cada caso una persona encargada de la tutorización de la estancia, que velará por el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Acuerdo de Formación y Compromiso de Calidad de la práctica. Por otra parte, cada estudiante deberá permanecer en contacto con el departamento de Relaciones Internacionales de Escuni.

6. REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA MOVILIDAD

6.1. Estar matriculado/a en Escuni en el momento de presentar la solicitud²

6.2. Haber superado al menos 60 ECTS, del mismo plan de estudios por el que solicita la movilidad.

6.3. No haber sido excluido/a de participación de programas de movilidad por renunciaciones previas consideradas no justificadas o por incumplimiento de sus obligaciones en anteriores movilizaciones. No haber incumplido alguna obligación como estudiante de Escuni. Igualmente serán excluidos quienes tuvieran cantidades pendientes de pago.

6.4. Poseer el nivel de competencia lingüística requerido por la institución de acogida, así como otros requisitos específicos del centro, si procede y de acuerdo con lo establecido en el Learning Agreement for Traineeships

6.5. La persona solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino; se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista.

6.6. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitud, y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

7.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

7.1. Todas las movilizaciones deben cumplir con las normativas académicas relevantes del Grado al que pertenece el/la estudiante.

7.2. El pleno reconocimiento del período de movilidad en el extranjero se denegará en caso de no alcanzar el nivel académico/profesional requerido por la institución de acogida o bien si incumple las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes.

² Los estudiantes de último curso deberán solicitar la beca mientras que estén matriculados en Escuni, si bien su disfrute se podrá realizar durante el curso siguiente a la finalización de sus estudios

7.3. Prácticas externas curriculares:

- Para realizar prácticas externas curriculares es necesario matricularse en Escuni en la correspondiente asignatura de prácticas externas, en los plazos que establezca el Centro. El período de prácticas debe ser compatible con los períodos de evaluación que establezca el calendario académico de Escuni para cada curso académico.
- La evaluación se realizará según los procedimientos establecidos por el Centro y de acuerdo con las guías docentes de las asignaturas correspondientes. Es responsabilidad de cada estudiante informarse acerca de las fechas establecidas en ese procedimiento.
- Una vez concluidas satisfactoriamente las prácticas, se concederá el número de créditos ECTS asignado a la(s) asignatura(s) correspondiente(s).

7.4. Prácticas externas extracurriculares:

- En el caso de un período de prácticas que no forma parte de su plan de estudios, se hará constar en un certificado de participación emitido para tal fin.
- Se harán constar en el Suplemento Europeo al Título (SET). La calificación se expresará como "Apto" o "No apto".

7.5 Movilidades del estudiantado recién titulado: Como norma general, no pueden constar en el expediente académico o en el Suplemento Europeo al Título.

8.- ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Será de aplicación la normativa vigente en materia de Seguridad Social para los/las estudiantes que resulten adjudicatarios de una beca de movilidad Erasmus+ de prácticas.

9.- FINANCIACIÓN

Las ayudas tienen como finalidad contribuir a sufragar los gastos adicionales asociados a la movilidad de estudiantes (principalmente gastos de viaje y manutención) derivados de la estancia en el extranjero.

9.1. El presupuesto para las ayudas financieras de esta convocatoria está supeditado a la aportación que se reciba de la entidad financiadora: Comisión Europea y Ministerio de Universidades, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)

9.2. Se ajustará el presupuesto a la demanda del alumnado. Una vez agotado el presupuesto disponible, las movilidades se podrán realizar con una beca cero (esto es, beneficiándose de las ventajas del programa Erasmus+ pero sin recibir ayuda financiera).

9.3. Las ayudas financieras son compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos, locales y con cualquier ayuda aportada por la institución de acogida, así como con otras fuentes de financiación, incluyendo ingresos que pudiera percibir el participante por trabajos no relacionados con sus prácticas, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el Learning Agreement.

9.4. El importe de la ayuda financiera individual del programa Erasmus+ dependerá del país de destino en el que se realiza la movilidad:

Grupo	País	Ayuda ordinaria	Ayuda Económica Estudiantes menos oportunidades*
<i>Grupo 1</i>	<i>Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia</i>	<i>500 €/mes</i>	<i>750 €/mes</i>
<i>Grupo 2</i>	<i>República Checa, Chipre, España, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Grecia, Malta, y Portugal</i>	<i>450 €/mes</i>	<i>700 €/mes</i>
<i>Grupo 3</i>	<i>Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía</i>	<i>400 €/mes</i>	<i>650 €/mes</i>

El máximo de meses financiados dependerá de los fondos disponibles y este se ajustará a la movilidad real física del estudiante.

En el caso de meses incompletos, la ayuda financiera se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la ayuda mensual.

*Se consideran estudiantes con menos oportunidades a los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores. O de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.

2. Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

3. Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.

4. Formar parte de familias numerosas o monoparentales.

5. Consideración administrativa de víctimas de terrorismo o de violencia de género.

9.5. Ayuda de viaje

Distancia*	Viaje ecológico**	Viaje no ecológico
10 – 99 km	56 €	28 €
100 – 499 km	285 €	211 €
500 – 1999 km	417 €	309 €
2000 – 2999 km	535 €	395 €
3000 – 3999 km	785 €	580 €
4000 – 7999 km	1188 €	1188 €
8.000 km o más	1735 €	1735 €

*Regla de asignación: en función de la distancia del desplazamiento por participante. El solicitante debe indicar la distancia entre el lugar de origen y el lugar de la actividad utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es.

**El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido

9.6. Abono de las ayudas financieras:

- El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia a cuentas bancarias con Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN), cuya titular o cotitular deberá ser el/la estudiante.
- El 70% del importe total de la ayuda individual se tramitará tras la incorporación en la institución de acogida y la recepción del Certificado de Llegada.
- El pago del 30% restante de la ayuda individual se realizará al finalizar el período de movilidad, tras la recepción del Learning Agreement - After the Mobility, del Cuestionario UE, y de la documentación que se le requiera para gestionar el reconocimiento académico de la movilidad. Además, para la recepción de la ayuda complementaria para desplazamiento ecológico será necesario aportar los títulos de transporte de ida y vuelta documentos equivalentes que permitan verificar el medio de transporte y las fechas de salida y llegada de los viajes

10.- PLAZOS, FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD Y CALENDARIO

10.1 Plazo: El plazo de solicitud es del 20 de octubre al 2 de noviembre de 2025

10.2 Formalización de la solicitud: Las solicitudes se presentarán en el [formulario electrónico](#).

Deberá adjuntarse la siguiente documentación a la solicitud online:

- Copia escaneada del DNI o documento oficial de identificación para estudiantes comunitarios de nacionalidad distinta a la española. Se recomienda a estos estudiantes que obtengan el número de Identificación de Extranjero (NIE) para ciudadanos de la Unión Europea.
- Estudiantes de países no comunitarios: copia escaneada del permiso de residencia en vigor válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad (TIE).
- Acuerdo de aprendizaje o *Learning Agreement for Traineeships*. El acuerdo debe estar firmado por el/la Coordinador/a Erasmus+/de Prácticas de la Facultad, la institución/empresa de destino y por el/la estudiante.
- Acreditación del nivel de idioma en el que se realizarán las prácticas.
- Ayuda Económica Estudiantes menos oportunidades: documentación correspondiente

11. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN DE PLAZAS:

El órgano instructor del procedimiento será la Oficina de Relaciones Internacionales.

- a)** Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas: se publicará en la web de Escuni una vez finalizado el plazo de solicitud, según el calendario indicado y se iniciará un plazo de 5 días hábiles para subsanar errores y aportar documentación pendiente.
- b)** Finalizado el plazo de subsanación, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas en la página web de Escuni.
- c)** Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Selección designada al efecto.

Los criterios y baremo utilizados para la evaluación y selección serán los siguientes:

1. Expediente académico (0 a 6 puntos)
2. Conocimiento de idioma exigido por la institución/empresa de destino, en su caso, justificado documentalmente (0 a 1,5 puntos):
 - B1 o equivalente: 0,25 puntos
 - B2 o equivalente: 1 puntos
 - C1 o equivalente: 1,5 puntos
 - C2 o equivalente: 1,5 punto
3. Solicitantes que participen por primera vez en el programa Erasmus+ de movilidad de prácticas: 1,5 puntos.
4. Participación en actividades formativas no remuneradas organizadas por Escuni (hasta 1 punto, 0,25 por actividad). Solamente se valorarán los méritos justificados documentalmente

En caso de coincidencia de varias solicitudes se mantendrá una entrevista personal con el/la candidato/a.

- d)** Una vez finalizado el proceso de selección de candidatos/as, la relación de adjudicación provisional de plazas se publicará en la página web de Escuni.

Las personas seleccionadas deberán otorgar su confirmación por escrito, en el departamento de Relaciones Internacionales en los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación de la plaza.

La falta de aceptación expresa por parte de un candidato será considerada como renuncia a la plaza concedida provisionalmente.

Asimismo, se abre el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones.

e) Resolución: publicación del listado de candidatos/as seleccionados/as en la página web de Escuni.

Es requisito indispensable para disfrutar de la movilidad en prácticas que los candidatos seleccionados aporten antes del inicio de su estancia el Acuerdo de prácticas firmado por el Coordinador/a Erasmus+/de Prácticas de su Facultad y la institución/empresa de destino.

g) Renuncias: En caso de renuncia, los/as candidatos/as la comunicarán por escrito, alegando los motivos, a la Oficina de Relaciones Internacionales: internacional@escuni.es

El incumplimiento de las condiciones del acuerdo de formación y del convenio financiero, por parte de cada estudiante, puede dar lugar a sanciones económicas, que supongan el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Las renuncias en las que se aleguen situaciones médicas anteriores a la movilidad no se considerarán justificadas.

12. FINANCIACIÓN

12.1. Las ayudas financieras se abonarán en dos pagos, que se realizarán en función de la duración de la estancia. Para poder percibir el primer pago, cada estudiante tendrá que haber presentado toda la previa documentación necesaria y haber enviado el certificado de llegada debidamente completado, firmado y sellado por la institución de acogida. El segundo pago se librá una vez enviado el certificado de salida debidamente completado, firmado y sellado por la institución de acogida y la encuesta de satisfacción que la Comisión Europea enviará a cada estudiante.

12.2. Durante su movilidad, cada estudiante seguirá disfrutando de las becas o préstamos con fines educativos que podría obtener normalmente para estudiar en su institución de origen. Las ayudas de movilidad Erasmus+ son compatibles con:

- Los sistemas nacionales y/o regionales de becas, incluidos los sistemas que ofrecen una compensación por los gastos adicionales de los estudios realizados en el extranjero.
- Cualquier tipo de remuneración de la empresa u organización de destino.
- Con un trabajo a tiempo parcial, siempre que se desempeñen las actividades previstas en el Acuerdo de Formación.

12.3 bono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente proporcionada por el/la beneficiario/a, quien debe ser, necesariamente, su titular o cotitular. Se recomienda aportar una cuenta bancaria española, en cuyo caso, para poder realizar el pago a estudiantes que no tienen nacionalidad española es obligatorio presentar copia de la tarjeta de residencia vigente durante el periodo de movilidad.

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

Plazo de solicitud	Del 20 de octubre al 2 de noviembre de 2025
Publicación del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas	Día 5 de noviembre
Plazo de subsanación	5 días hábiles
Publicación de relación definitiva de adjudicación de plazas	13 de noviembre

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La persona que obtenga una beca de Prácticas Erasmus+ se compromete a:

1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro
2. Cumplir con aprovechamiento del programa de formación o prácticas, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Si el estudiante incumpliera esta obligación, se podrán adoptar las sanciones previstas en la normativa de movilidad.
3. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma del estudiante, dicha renuncia en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria.
4. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su plaza le fueran requeridos por Escuni, por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por la Comisión Europea o por la institución de destino. El incumplimiento de los trámites requeridos supondrá la renuncia de la plaza de intercambio adjudicada.
5. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Todas las comunicaciones se realizarán a esta dirección, por lo que será responsabilidad de los estudiantes asegurarse de que la cuenta funciona correctamente. Se considerará a los estudiantes informados de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos de los estudiantes, se comunicarán a la Comisión Europea, la cual la utilizará para contactar con los estudiantes.
6. Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la institución de destino, de un seguro

médico (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente) y de un seguro de asistencia en viajes en el país de destino que incluya responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España. En caso de que la institución de acogida exija al estudiante la contratación de un seguro específico, el estudiante deberá atenerse a las instrucciones de su institución de destino.

7. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad los fondos correspondientes. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que, por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.

8. Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de la actividad desarrollada en el marco de la movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.

9. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva, y la duración de esta. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte del Área de Relaciones Internacionales del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período de estancia presencial en destino inferior a las mensualidades recibidas, se podrá reclamar la devolución del período no certificado.

10. Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.

11. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el convenio de subvención, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como del Responsable de Relaciones Internacionales en Escuni. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios. Esta ampliación en ningún caso será automática. Se debe comunicar una posible ampliación de estancia con al menos un mes de antelación a la fecha final prevista originalmente.

Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos serán denegadas. Asimismo, si el estudiante incumple esta cláusula y alargara su estancia de movilidad sin haber solicitado el preceptivo permiso, perderá el saldo restante de la ayuda económica que tuviera concedida como estudiante semestral.

12. Realizar las pruebas online de idioma requeridas por la Comisión Europea.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el adjudicatario de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de Escuni, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en Escuni no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la movilidad, la rescisión del acuerdo de estudios, la rescisión del convenio de subvención, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda

financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Área de Relaciones Internacionales.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es Escuni.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

Asimismo, se informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa reguladora, dirigiendo su petición a la dirección electrónica iro@escuni.es

15.- INFORMACIÓN

- En la Oficina de Relaciones Internacionales: internacional@escuni.es

LEGISLACIÓN APLICABLE Y RECURSOS:

Serán de aplicación los principios, requisitos y términos del Programa Erasmus+ fijados por la Comisión Europea para la convocatoria que corresponda, las disposiciones que pudiera aprobar el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) en el marco del Programa Erasmus+, así como el Reglamento de bases reguladoras de la UCM, publicado en el BOUC nº 19 de 17 mayo de 2024.

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a)** Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- b)** Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

La presentación de la solicitud Erasmus+ supone la aceptación en todos sus términos, de las bases establecidas en la presente convocatoria

Madrid, en la fecha de la firma digital

Firmado por ***2232** M ROSARIO
CRISTOBAL (R: ****8014*) el día
30/04/2025 con un certificado
emitido por AC Representación

El Rector

PD.: La Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado (por Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo; BOCM 21/03/2025)

María del Rosario Cristóbal Roncero